



Trujillo, 05 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 00192-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 03 de junio del 2024, Proveído N° 01877-2024-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 05 de junio del 2024, e Informe N° 0039-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 05 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00192-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 03 de junio del 2024, se **RESUELVE OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de **ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**, para el pago de honorarios de arbitra única y gastos administrativos del Centro de Arbitraje en el marco de la controversia con el Contrato N° 089-2023-GRLL-GRCO “Adquisición de 18 Camionetas Pick Up Doble Cabina y Tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad en el Marco de la IOARR 257788”, a nombre del **Sr. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO, identificado con DNI 41463048**, por el importe de S/ 23,403.00 soles (Veintitrés mil cuatrocientos tres con 00/100 soles), afectado a la Meta 088, en la específica 2.3. 2 6. 1 1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante Proveído N° 001877-2024-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 05 de junio del 2024, e Informe N° 00039-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Predios Urbanos a través de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos solicita la rectificación del error material existente que se encuentra establecido en el Artículo Primero, siendo que en este dice: Sr. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO, debiendo decir: **ABOG. JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLALOBOS**.

Que, de acuerdo al Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019—JUS inciso 1) establece que “Los errores Materiales o aritméticos en los Actos Administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en aplicación a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00192-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 03 de junio de 2024, respecto al nombre PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN; en el siguiente sentido:

Dice:

SR. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO

Debe decir:

ABOG. JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLALOBOS, identificado con DNI 42098676

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, en todos sus demás extremos la citada Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

